

D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ
ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

MARBELLA: 8 DE FEBRERO DE 2016

REFERENCIA: ARRC/YLR/jmrp

ASUNTO: Trasladando acuerdo Pleno

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 29 de Julio de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5.2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS ALCANZADOS CON LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.- Se procede a la votación de la **URGENCIA** que se **APRUEBA** por unanimidad.

El **Sr. Alcalde** indica que por acuerdo de Junta de Portavoces se ha decidido que esta propuesta sea declarada institucional.

Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Tras concluir las reuniones de la Comisión de Vigilancia entre la Corporación y los sindicatos representados en el Comité de Empresa y la Junta de Personal, en una primera fase y sin acuerdo, y tras varias reuniones, finalmente, y con base en los artículos 82.3 ET y 41.4 del ET, ambas partes daban por finalizado el período de consultas SIN acuerdo final, habiéndose ratificado ante el SERCLA una propuesta de acuerdo con fecha 30 de mayo de 2016.

El Alcalde-Presidente, con base a los antecedentes expuestos, presenta para su aprobación al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente



PROPUESTA

PRIMERA.- Aprobar el acuerdo de ultraactividad del Convenio Colectivo para el personal laboral, acordando inaplicar las condiciones de trabajo previstas en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral que afectan al sistema mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social, en concreto, el derecho a una póliza de asistencia sanitaria para el personal laboral previsto en el artículo 40 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Marbella hasta que se negocie y acuerde un nuevo Convenio tras el acuerdo alcanzado ante el SERCLA el pasado día 30/5/2016.

SEGUNDA.- Desistir del Recurso de Apelación número 382/2016, tramitado ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sede en Málaga, acatando la Sentencia Nº 265/15 de fecha 30 de octubre de 2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Málaga, por la que se anula *“tanto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella en su sesión de 23 de diciembre de 2013, como el Acuerdo adoptado por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella en su sesión ordinaria de 27 de febrero de 2014, exclusivamente en lo atinente a la ratificación que en los mismos se efectúa de los acuerdos que fueron objeto de la reunión de la Mesa General de Negociación celebrada el día 17 de diciembre de 2013”* y, en consecuencia, dejar sin efecto el acuerdo de la JGL de fecha 26/1/2016 así como todos los acuerdos posteriores y anteriores en relación al Convenio Colectivo y Acuerdo Socioeconómico desde el año 2012, salvo los reglamentos de servicio de desarrollo del propio Convenio y Acuerdo Socioeconómico, quedando vigente por lo tanto el Acuerdo Socio-Económico del personal Funcionario, excepto la salvedad del artículo 40 en relación a la póliza del seguro médico.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo de ultraactividad del Convenio Colectivo para el personal laboral, acordando inaplicar las condiciones de trabajo previstas en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral que afectan al sistema mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social, en concreto, el derecho a una póliza de asistencia sanitaria para el personal laboral previsto en el artículo 40 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Marbella hasta que se negocie y acuerde un nuevo Convenio tras el acuerdo alcanzado ante el SERCLA el pasado día 30/5/2016.



SEGUNDO.- Desistir del Recurso de Apelación número 382/2016, tramitado ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sede en Málaga, acatando la Sentencia Nº 265/15 de fecha 30 de octubre de 2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Málaga, por la que se anula *“tanto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella en su sesión de 23 de diciembre de 2013, como el Acuerdo adoptado por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella en su sesión ordinaria de 27 de febrero de 2014, exclusivamente en lo atinente a la ratificación que en los mismos se efectúa de los acuerdos que fueron objeto de la reunión de la Mesa General de Negociación celebrada el día 17 de diciembre de 2013”* y, en consecuencia, dejar sin efecto el acuerdo de la JGL de fecha 26/1/2016 así como todos los acuerdos posteriores y anteriores en relación al Convenio Colectivo y Acuerdo Socioeconómico desde el año 2012, salvo los reglamentos de servicio de desarrollo del propio Convenio y Acuerdo Socioeconómico, quedando vigente por lo tanto el Acuerdo Socio-Económico del personal Funcionario, excepto la salvedad del artículo 40 en relación a la póliza del seguro médico.

SEGUNDO: PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL.

1º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y POR DELEGACIÓN SUYA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante la presente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 46-2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local y el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **se da cuenta al Pleno** de la Corporación de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía correspondientes a los nº 4.515 al 4.925 de 2016, ambos inclusive, que obran custodiados en la Secretaría General del Ayuntamiento sellados y numerados, quedando a disposición de los señores Concejales/as para su consulta, en las dependencias de Secretaría General.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior queda enterada.”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía referenciados.

2º.- CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 7, 14, 21, 28 DE JUNIO, 1 Y 5 DE JULIO DE 2016.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:



“Se aportan copias de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de fechas 7,14, 21,28 de junio, 1 y 5 de julio de 2016 de las cuales tienen conocimiento los miembros de la presente Comisión Plenaria.

Y la Comisión Plenaria queda enterada del contenido de las mencionadas actas.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los acuerdos adoptados por las Juntas de Gobierno detalladas.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
P.S. LA JEFA DE NEGOCIADO



Edo. Yolanda López Romero.